



ACUERDO GENERAL NÚMERO PRODECON/A/013/2012, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS CON AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO DOS MIL TRECE.

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I, último párrafo, 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; en relación con los artículos 84 a 90 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y 14, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de esta Procuraduría, ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 4 de septiembre de 2006, 30 de agosto de 2011 y 20 de junio de 2012, respectivamente.

### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente le otorga al Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la facultad de velar por el cumplimiento de las funciones del organismo público descentralizado no sectorizado, emitir medidas específicas para la interpretación y aplicación de la normatividad del organismo, así como proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo de la Procuraduría.
- **2.-** Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas y extraordinarias con autoridades fiscales federales y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, con el propósito de establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.



# Procuraduría de la Defensa del Contribuyente OFICINA DE LA PROCURADORA



- **3.-** Que las autoridades fiscales federales están obligadas a acudir a las reuniones periódicas que convoque la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica de este organismo.
- **4.-** Que de las reuniones mencionadas podrán surgir sugerencias, acuerdos, compromisos y recomendaciones.

Con fundamento en lo anterior emito el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se da a conocer el calendario de reuniones periódicas entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria:

# CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS CON AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

#### FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

4 de marzo de 2013 10:00 A.M.

3 de junio de 2013 10:00 A.M.

9 de septiembre de 2013 10:00 A.M.

2 de diciembre de 2013 10:00 A.M.



## Procuraduría de la Defensa del Contribuyente OFICINA DE LA PROCURADORA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria convocados a cada una de las reuniones serán aquellos cuya participación sea considerada relevante por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, atendiendo a los temas a tratar, dentro de los que se enlistan a continuación:

- 1. Jefe del Servicio de Administración Tributaria.
- 2. Administrador General de Aduanas.
- 3. Administrador General de Servicios al Contribuyente.
- 4. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
- 5. Administrador General de Grandes Contribuyentes.
- 6. Administrador General Jurídico.
- 7. Administrador General de Recaudación.
- 8. Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior.

Con independencia de los funcionarios antes mencionados, podrán ser convocados aquellos que estén a cargo de unidades que surjan con motivo de cambios en la estructura orgánica del Servicio de Administración Tributaria con posterioridad a la emisión del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO: Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su emisión.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.- Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA.

JCRJ/MAPF/ADEM/CAGC